



C.C. Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Director General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional
Presentes

En alcance al oficio 302-A.-0324 que establece los Lineamientos para el Seguimiento de los Avances en el Cumplimiento de las Metas de los indicadores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, es necesario precisar lo siguiente:

Consolidar de calidad de la información de los Programas presupuestarios (Pp's) incorporada en la MIR, particularmente los indicadores.

Cambios en la MIR

1. Para modificaciones en los indicadores seleccionados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), las dependencias y entidades a través de su coordinadora sectorial, deberán solicitar a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) la apertura del indicador para modificaciones, debiendo proporcionar la siguiente información: campo que se desea modificar, valor registrado (dice) y valor propuesto (debe decir).
2. Para modificaciones distintas a las del numeral anterior, las dependencias y entidades a través de su coordinadora sectorial, deberán solicitar a la UPCP la apertura de la matriz para registro, debiendo proporcionar un resumen las modificaciones que desean realizar por programa presupuestario; en el caso que los cambios incluyan los campos, nombre del indicador, método de cálculo, definición del indicador y frecuencia, deberán incluir valor registrado (dice) y valor propuesto (debe decir).

Registro y validación

3. La autorización de la UPCP para realizar cambios en los registros a los que hace referencia los numerales 1 y 2, se dará a conocer a través de la habilitación de registro por Pp de las matrices en el módulo PIPP: PbR/SED.

Casos no previstos

4. Los casos específicos no previstos en los presentes lineamientos podrán ser considerados para su análisis y determinación de la procedencia de su aplicación presupuestaria, mediante la justificación correspondiente que se remita a la UPCP, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto (DGPYP), conforme a las disposiciones aplicables.
5. Las autorizaciones de los casos específicos, que autorice la UPCP, podrán realizarse mediante oficio o, en su caso, a través de reglas en el módulo PIPP: PbR/SED, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO**

307-A.-0288

Página 2 de 2

Interpretación

6. Corresponde a la UPCP interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos, emitir disposiciones complementarias; así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos, conforme a las solicitudes que presenten las dependencias, incluidos sus órganos desconcentrados, y entidades coordinadas.

Personal de apoyo

Tema	Nombre	Teléfono	Correo electrónico
Modificaciones MIR	Rodolfo Alor Muñoz	3688-4710	rodolfo_alor@hacienda.gob.mx
Género	Vanessa Stoehr Linowski	3688-2214	vanesa_stoehr@hacienda.gob.mx
Sistemas	Ignacio Hernandez Montoya	3688-2394	ignacio_hernandez@hacienda.gob.mx

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**Atentamente
El Titular de la Unidad**



Guillermo Bernal Miranda

En ausencia del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, con fundamento en el artículo 105, décimo primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el C. Alfonso Medina y Medina, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.

c.c.p.- C. Director General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
C. Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.
C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente.
C. Director General Adjunto de Operación y Control Presupuestario.- Presente.
C. Director General Adjunto de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.- Presente

AMM/RBS